COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0280 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

CONSIDERACIONES: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, la Jefe del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional, Sandra Milena Vargas Jurado con el visto bueno de la Subdirectora Nacional de Talento Humano, Paula Tatiana Arenas Gonzaléz, remitió mediante comunicación de referencia No. 20243300012161- documento de estudio previo, en el cual solicita la contratación que tiene por objeto: ***"ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO DE CINCUENTA Y CINCO (55) METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE H DE LA SEDE SALITRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA AV. CALLE 24 No. 52-01 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS"***, justificando su necesidad así: *"La Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015. "Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública", ofrece a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales. Es así que, en virtud de lo anteriormente señalado, la Entidad adoptó la Resolución No. 0736 del 20 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se adopta la política de Estímulos, se reglamenta lo relacionado con el Comité de Estímulos y el Programa de Bienestar e Incentivos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones", con el propósito de mejorar la calidad de vida de los servidores. En este contexto, la entidad está obligada a formular los planes anuales de trabajo PTA, los cuales permiten crear un ambiente armónico entre los servidores y generar una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual se traduce en condiciones laborales que favorecen el desarrollo integral del servidor y le permite mantener y mejorar su calidad de vida y el de su núcleo familiar. Así las cosas, el Plan de Trabajo Anual (PTA) de bienestar, cuenta entre otros objetivos con el de gestionar las condiciones de nutrición, higiene y salubridad, brindando la asequibilidad de la alimentación con oportunidad y seguridad, y generando un ambiente agradable y tranquilo para los servidores de la Fiscalía General de la Nación. En el anterior sentido, se hace necesario la prestación del servicios de alimentación al interior de las instalaciones de la Entidad en los términos señalados en el referido plan, con la finalidad de garantizar unas óptimas condiciones de nutrición, higiene y salubridad a precios razonables; garantizando la asequibilidad de los productos con oportunidad, seguridad, así como, una excelente atención generando un ambiente que resulte agradable y tranquilo, contribuyendo al cumplimiento de la política institucional en relación con el fortalecimiento del talento humano a través de la implementación de programas, dado que mediante estos servicios se propicia un ambiente armónico entre los servidores y se genera una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual a su vez favorece el desarrollo integral del servidor, cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente. En relación con la política de estímulos establecida en la Resolución No. 0736 del 20 de diciembre de 2023, la prestación del servicio de alimentación al interior de las instalaciones de la Entidad, impacta al programa denominado, Alianzas de Bienestar, el cual establece que se deben "Realizar alianzas con empresas e instituciones que ofrecen descuentos en productos y/o servicios que redunden en beneficio para los colaboradores e impacten positivamente su bienestar y calidad de vida". Este programa tiene como propósito de continuar con la mejora en la calidad de vida laboral de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y facilitar la obtención de una oferta diversa de bebidas y alimentos, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de los servidores y optimizar los tiempos de desplazamiento el cual puede ser utilizado en el desarrollo de sus funciones mejorando así la productividad de la entidad. Así las cosas y con el fin de proporcionar un adecuado bienestar a los servidores que realizan sus actividades en la sede del Bunker del Nivel Central como también a visitantes de la Entidad, es necesario contar al interior de la misma con una oferta diversa de alimentos y bebidas, con la finalidad de brindar asequibilidad a la alimentación, con oportunidad y seguridad, contribuyendo al cumplimiento de la política institucional en relación con el fortalecimiento del talento humano a través de la implementación de programas, dado que mediante estos espacios, se propicia un ambiente armónico entre los servidores y se genera una mejor disposición frente al cumplimiento de sus funciones, lo cual a su vez favorece el desarrollo integral de éstos, cumpliendo así con la normatividad vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Por consiguiente y con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y, teniendo en cuenta que en la Sede de Salitre laboran aproximadamente más de 4500 personas, se considera necesario entregar a título de arrendamiento, un espacio de 55 metros cuadrados[1], ubicados en el primer piso del bloque H, en la sede del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá D.C., ubicada en la Av. calle 24 No. 52 -01 a título de arrendamiento, a una persona jurídica que dentro de su objeto social se contemplen las actividades de panadería y/o*

[1] Así mismo el espacio cuenta con los servicios públicos básicos como agua y luz, mesón con poceta y grifería entrada AF ½", desagües de lavaplatos con sifón de 2" conectado a red de 3", tablero eléctrico TTN-CAF a 208 v de 18 circuitos, rejillas de 3" y registro de control.

pastelería, cafetería[2] y/o venta de cualquier tipo de productos alimenticios, con la finalidad de que aporte a la oferta requerida de alimentos y bebidas al interior de la entidad. Así las cosas, el aludido espacio tendrá destinación exclusiva para un punto de venta que comercialice los productos descritos anteriormente. Es por esto que, los productos ofrecidos por la sociedad RESTCAFÉ S.A.S, se ajustan a los requerimientos sanitarios y legales, sus objetivos están en armonía con su naturaleza, con su capacidad productiva y logística: -Las actividades de panadería, pastelería, cafetería venta de cualquier tipo de productos alimenticios natural o artificial, procesados y no procesados por medio de uno o varios establecimientos de comercio. -La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento distribución y venta al público de cualquier tipo de productos para el consumo humano, naturales o artificiales y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución. -Vender productos relacionados con el café y/o con las marcas comerciales utilizadas por la sociedad. Entre otras (…). Adicionalmente, la referida persona jurídica ha venido ejecutando contratos de arrendamiento con la Fiscalía General de la Nación desde el año 2014. Estos contratos se han ejecutado de conformidad con lo señalado en sus condiciones por RESTCAFÉ S.A.S. En ese sentido, La Fiscalía General de la Nación, requiere entregar a título de arrendamiento un espacio de cincuenta y cinco (55) metros cuadrados de área en el primer piso del Bloque H, en la sede Bunker ubicado en la Av. calle 24 No. 52-01 para su uso y goce, bajo la destinación específica que consistirá en ofrecer servicios de alimentación y artículos relacionados con el café a los servidores y visitantes de la Entidad".

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa por la causal de arrendamiento y/o adquisición de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció: *" La Fiscalía General de la Nación, en el marco del cumplimiento del Plan de Bienestar de la Entidad, requiere entregar el uso y goce de un espacio para el funcionamiento de un lugar para la venta de alimentos y bebidas con productos relacionados con el café, en la sede Bunker a una persona jurídica la cual contempla dentro su objeto social las actividades de panadería y/o pastelería, cafetería y/o venta de cualquier tipo de productos alimenticios, con la finalidad de que aporte a la oferta requerida de productos alimenticios al interior de la Entidad. En ese sentido y con el propósito de mejorar la calidad de vida laboral de los 4500 servidores que prestan sus servicios en la Sede del Bunker de la Fiscalía General de la Nación, se requiere entregar un espacio de treinta y seis (36) metros cuadrados de área ubicados en la plataforma del Bloque F, a título de arrendamiento, con la intención de disminuir los desplazamientos fuera de las instalaciones salvaguardando la seguridad personal de los servidores, optimizando los tiempos y ritmos de trabajo, lo cual permite e incrementa la eficiencia y cumplimiento de sus labores. Así las cosas y teniendo en cuenta que la sociedad RESTCAFÉ S.A.S, tiene por objeto "(…) Comercializar café colombiano en todas sus formas; crear tiendas de café para la administración directa o a través de terceros, otorgar franquicias de las tiendas de café, vender bebida de café, café tostado, molido y en grano, en distintas presentaciones y distintos puntos de venta, a nivel nacional e internacional, vender artículos de mercadeo relacionados con el café y/o con las marcas comerciales utilizadas por la sociedad; así como licores de café y bebidas de otras clases y denominaciones, que tengan o no, contenido alcohólico, tales como rones, cervezas y demás; preparación, producción, venta, transformación y conservación de alimentos y bebidas, así como la comercialización y distribución de los mismos, junto con el expendio de todo tipo de comidas servidas a la mesa, bien sea con el acompañamiento, o no, de bebidas alcohólicas (…)" y adicionalmente, cuenta con gran experiencia en el mercado con más de 140 tiendas en operación a nivel nacional en más de 15 ciudades a nivel nacional, son líderes en la categoría en grandes superficies, se posicionaron como la marca de Café Premium más reconocida y admirada en Colombia; dentro de sus políticas está el mejoramiento continuo de sus procesos y permanente de sus trabajadores, una de sus cuatro líneas de negocio se destaca el canal institucional, brindando un excelente servicio en ambientes agradables, siempre teniendo como eje central el compromisos de bienestar social y cuidado del medio ambiente, se considera viable entregar a título de arrendamiento el espacio de (55) metros cuadrados de área ubicados en el primer piso Bloque H, configurándose la causal de contratación directa del artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. (…)".*

[2] Entendida ésta como el establecimiento con una barra de bar y mesas en el que se sirven café, bebidas y ciertos alimentos.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC- 0 2 8 0 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

4) Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, la **RESTCAFE SAS**, tiene por objeto: " *"A) Las actividades de panaderia, pasteleria, restaurante, cafeteria, venta de cualquier tipo de productos alimenticios naturales o artificiales, procesados y no procesados por medio de uno o varies establecimientos de comercio; B) El desarrollo de actividades de restaurante, cafeteria, venta de cualesquiera productos alimenticios naturales o artificiales; procesados y no procesados, por medio de uno o varies establecimientos de comercio; C) La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento, distribución y venta al público de cualquier tipo de productos para el consumo humano, naturales o artificiales (...)".*

5) Para determinar el valor del canon de arrendamiento, fue necesario analizar diferentes factores, entre ellos el Informe de Estudio de Viabilidad Técnica para Uso de Inmueble No. 20246120013201 del 04 de octubre de 2024 realizado por el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, en concordancia con una segunda variable que corresponde a los descuentos que realizará **RESTCAFE SAS** a los funcionarios de la Entidad de cada uno de sus productos, que para el caso del Café tiene un valor mensual en beneficios para la entidad de alrededor de $7.000.000. Así las cosas y con la finalidad de garantizar la continuidad de los descuentos para los funcionarios, así como los demás beneficios y/o valores agregados ofrecidos por **RESTCAFE SAS**, se determinó establecer como canon de arrendamiento la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)** más IVA.

6) Que la contratación requerida no genera erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales, el canon de arrendamiento mensual incluido los servicios públicos corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (1.000.000)** más IVA[3].

7) Que **RESTCAFE SAS,** presentó a la Fiscalía General de la Nación, propuesta de fecha 07 de noviembre de 2024.

8) Que el objeto de esta contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

9) Que el representante legal del **ARRENDATARIO** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **ARRENDATARIO** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO DE CINCUENTA Y CINCO (55) METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL PRIMER PISO DEL BLOQUE H DE LA SEDE SALITRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA AV. CALLE 24 No. 52-01 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA LA VENTA DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

SEGUNDA – DESTINACIÓN: El área de 55 metros cuadrados, entregada a titulo de arrendamiento, situada en el primer piso del bloque H de la de la sede de Ciudad Salitre de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 52-01, es exclusiva para el funcionamiento de un punto de venta de bebidas y productos alimenticios.

TERCERA - VALOR: La contratación requerida no genera erogación con cargo al presupuesto de la Fiscalia General de la Nación. Sin embargo, el valor total del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de **VEINTIOCHO**

[3] El valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario. deberá ser cancelado por el contratista, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la Fiscalia General de la Nación.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0280 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (28.560.000), pagadero en cánones mensuales por **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (1.000.000)**, más IVA[4], valor que será compensado en beneficio para los servidores, así: Un bono consumible en el punto de venta de **OMA** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000.)** mensuales, lo anterior será para atender necesidades en jornadas laborales. En caso que el valor del bono no se consuma en su totalidad durante el mes, el mismo podrá ser acumulable, hasta en un 100%, en el siguiente mes y así sucesivamente cada mes.

Como valor agregado, adicionalmente, **RESTCAFE SAS**, ofrecerá los siguientes descuentos: -Realizar un descuento del dieciséis por ciento (16%) en todos los productos que ofrezca **OMA**, comparado frente a sus otros puntos de venta en beneficio de los servidores y visitantes de la Fiscalía General de la Nación. -Entregar cien (100) bonos de productos, que podrán ser a elección del supervisor, las opciones serán bebidas calientes o productos de pastelería, para las fechas que determine el supervisor del contrato, o a quien éste autorice.
Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato (Anexo No. 1).

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez finalice el primer año de ejecución del contrato de arrendamiento (periodo comprendido entre los años 2024 -2025), el valor estipulado como compensación como canon de arrendamiento será incrementado de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario. deberá ser cancelado por el contratista, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTA - FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el canon de arrendamiento mensual incluido los servicios públicos corresponden a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (1.000.000)** más IVA

El valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario. deberá ser cancelado por el CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

La referida suma del canon de arrendamiento, deberá ser compensada mensualmente en beneficio de los servidores de la Fiscalía, de la siguiente manera: Un bono consumible en el punto de venta de **OMA** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000.)** mensuales, lo anterior será para atender necesidades en jornadas laborales. En caso de que el valor del bono no se consuma en su totalidad durante el mes, el mismo podrá ser acumulable, hasta en un 100%, en el siguiente mes y así sucesivamente cada mes.

Como valor agregado, adicionalmente, **RESTCAFE SAS**, ofrecerá los siguientes descuentos: -Realizar un descuento del dieciséis por ciento (16%) en todos los productos que ofrezca **OMA**, comparado frente a sus otros puntos de venta en beneficio de los servidores y visitantes de la Fiscalía General de la Nación. -Entregar cien (100) bonos de productos, que podrán ser a elección del supervisor, las opciones serán bebidas calientes o productos de pastelería, para las fechas que determine el supervisor del contrato, o a quien éste autorice.

PARÁGRAFO: Una vez finalice el primer año de ejecución del contrato de arrendamiento (periodo comprendido entre los años 2024 -2025), el valor estipulado como compensación como canon de arrendamiento será incrementado de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior y así sucesivamente hasta la finalización del contrato.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir de la aprobación de la garantía.

---

[4] El valor correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA), el cual corresponde al 19%, de conformidad con el artículo 420 del Estatuto Tributario. deberá ser cancelado por el contratista, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC- 0280 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá D.C. en la plataforma del Bloque F, en la sede Bunker ubicado en la Av calle 24 No. 52-01, de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Entregar a la Fiscalía General de la Nación una vez finalizado el contrato en perfecto estado de servicio, seguridad y sanidad el espacio entregado en arrendamiento y los usos conexos adicionales convenidos.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0280 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

2) Realizar las mejoras que sean necesarias para el uso y el goce del bien objeto del contrato previa autorización del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación.
3) Destinar el área de cincuenta y cinco (55) metros cuadrados, entregado a título de arrendamiento para adecuar en el mismo, expresamente para el funcionamiento de un punto de venta de bebidas y productos alimenticios.
4) Publicar en un sitio visible para los servidores y visitantes la lista de precios de los productos que van a ser comercializados y los descuentos que pueden acceder.
5) Pagar el canon de arrendamiento mensual, otorgando un bono consumible en el punto de venta de OMA por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000.)** mensuales, para atender necesidades en jornadas laborales.
6) Mantener en el punto de venta un número no inferior a 3 personas para garantizar la óptima prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
7) Prestar el servicio en los siguientes horarios; de lunes a viernes entre las 06:30 a.m. hasta las 07:30 p.m.
8) Disponer de varios medios de pago; efectivo, tarjetas crédito y débito
9) Disponer en el punto de venta de un buzón de sugerencias visible.
10) Utilizar los elementos y equipos necesarios, para la buena prestación del servicio.
11) Garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de cafetería.
12) Cumplir de manera rigurosa con los estándares de calidad, de limpieza e higiene y las demás establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que señale la Ley y normatividad legal vigente.
13) Cumplir con todos los requerimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y deben ser presentados al supervisor del contrato.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **ARRENDATARIO** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Serán a cargo del **ARRENDADOR**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.

2) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

3) Entregar al **ARRENDATARIO** el espacio objeto de este contrato a título de arrendamiento para su uso y goce, durante el plazo de ejecución señalado.

4) Facilitar el ingreso del personal encargado de atender el punto de venta, según la relación entregada previamente, así como de los insumos, materias primas y alimentos y bebidas preparadas, proveedores de mantenimiento y otros que se requieran para la prestación del servicio; sin perjuicio de las medidas de seguridad que deban cumplirse para el efecto.

5) Informar por escrito con antelación, sobre la modificación de los horarios acordados o cualquier situación que impida la normal prestación de los servicios, si fuere el caso.

6) Garantizar la potabilidad del agua que alimenta el área de producción y los soportes de controles aplicados a esta, según lo establecido en la normatividad vigente (lavado y desinfección de tanques y procedimiento).

OCTAVA - SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá **Jefe del Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional de la Fiscalía General de la Nación, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0 2 8 0 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

NOVENA - GARANTÍA ÚNICA. El ARRENDATARIO se obliga a constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT. 800.152.783-2,** con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.052.783-2 que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0280 -2024
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200** SMMLV es decir sin sublímites.

DÉCIMA PRIMERA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato, el **ARRENDADATARIO** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, el **ARRENDADOR** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **ARRENDADATARIO**, éste debe pagar al **ARRENDADOR** una suma equivalente a 10 SMLMV. El **ARRENDADATARIO** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: De manera previa a la imposición de sanciones o a la declaratoria de incumplimiento, el **ARRENDADOR** procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **ARRENDADATARIO** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto del **ARRENDADOR** para este Contrato.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución la aprobación de la garantía constituida por el **ARRENDADATARIO**.

DÉCIMA SEXTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **ARRENDADATARIO** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información del **ARRENDADOR**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **ARRENDADATARIO**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que el **ARRENDADOR** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **ARRENDADATARIO** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el arrendador deberá utilizar la información suministrada por el **ARRENDADOR** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0 2 8 0 -2024
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de **200** SMMLV es decir sin sublímites.

DÉCIMA PRIMERA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato, el **ARRENDADATARIO** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, el **ARRENDADOR** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **ARRENDADATARIO**, éste debe pagar al **ARRENDADOR** una suma equivalente a 10 SMLMV. El **ARRENDADATARIO** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: De manera previa a la imposición de sanciones o a la declaratoria de incumplimiento, el **ARRENDADOR** procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **ARRENDADATARIO** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto del **ARRENDADOR** para este Contrato.

DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución la aprobación de la garantía constituida por el **ARRENDADATARIO**.

DÉCIMA SEXTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **ARRENDADATARIO** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información del **ARRENDADOR**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el **ARRENDADATARIO**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del **ARRENDADOR**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que el **ARRENDADOR** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **ARRENDADATARIO** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el arrendador deberá utilizar la información suministrada por el **ARRENDADOR** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. FGN-NC-0280 -2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RESTCAFE SAS. NIT. 800.213.075-9.

DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el **ARRENDADOR** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **ARRENDADATARIO** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

DÉCIMA NOVENA– PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El contrato de arrendamiento no será renovado automáticamente.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN. El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **ARRENDATARIO** y el **ARRENDADOR**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **ARRENDATARIO** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **ARRENDATARIO** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **ARRENDATARIO**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Propuesta Económica presentada por el **ARRENDATARIO**. **e)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II. 15 NOV. 2024

POR LA FISCALÍA

Ligia Rodríguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Erika Velásquez Cardenas - Profesional SGC		14/11/2024
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Profesional SGC		14/11/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Diaz- Asesor Dirección Ejecutiva		14/11/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		14/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO
1	Persona jurídica que dentro de su objeto social contemple las actividades de comercialización de panadería y/o pastelería, cafetería y/o venta de cualquier tipo de productos alimenticios, relacionados con el café. Experiencia en la venta de bebidas y productos alimenticios de más de diez (10) años. **El ARRENDATARIO DEBERÁ:** - Realizar las actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos siguiendo los principios de las Buenas Prácticas de Manufactura estipuladas en el título II del Decreto 3075 del Ministerio de Salud. - Establecer un horario de atención de lunes a viernes de 6:30 a.m a 7:30 p.m. - Mantener en el punto de venta el número de personas requerido para garantizar la óptima prestación del servicio, el cual se estima en un mínimo de tres (3) personas. - Evitar la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica. - Contar con los elementos y equipos, los cuales estarán a cargo de este para su administración, dotación y mantenimiento durante todo el período de ejecución del contrato, para la buena prestación de servicio - Velar de manera permanente para que en el punto de venta se encuentre a todo momento bien dotado y que los productos que suministran nunca se vayan a encontrar vencidos. - Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en la Fiscalía General de la Nación, para el personal del punto de venta como para los proveedores. - Contar con un buzón de sugerencias visible **ESTANDARES DE CALIDAD** En el espacio arrendado donde contienen los equipos y para garantizar un estándar de calidad de alto nivel se debe tener en cuenta lo siguiente: - Entrenamiento personal: El personal para la prestación del servicio deberá estar debidamente calificado y certificado de acuerdo con la normatividad vigente para el manejo de alimentos y atención al cliente. - Nivel de satisfacción del cliente, medir la cantidad de PQRSF recibidas de los clientes por temas relacionados con la calidad de los productos, atención, precios, etc. **ESTÁNDARES DE LIMPIEZA** - Todo el personal del ARRENDATARIO deberá estar debidamente capacitado en manejo y manipulación de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente.

	- Cuidar su higiene personal, portar uniformes y ropa limpia y en términos generales tener una presentación adecuada para el sector de servicios en la rama de alimentos en la que se trabaja. - Mantenimiento de los equipos: Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen la calidad del servicio. - Técnicas de limpieza y desinfección: Rutinaria: es aquella que se realiza en forma diaria o entre actividades realizadas y Mantenimiento terminal: Es aquella que se realiza en todas las áreas en forma minuciosa una vez a la semana. **Plan de control de plagas** - El ARRENDATARIO es el responsable de establecer el manejo que se aplicará para el control de plagas, vectores y roedores y proporcionará los medios para que se lleve a cabo. - El punto de venta debe ser fumigado periódicamente bajo un plan de fumigación por empresas reconocidas en el cual se alternan los insecticidas para no crear resistencias, dicho plan de fumigación deberá ser presentado al supervisor. - Se debe contar con el listado de productos a utilizar (nombre comercial de cada producto, el principio activo, recomendaciones de uso y precauciones y advertencias para utilización del producto). Se deberá adjuntar también la Hoja de Seguridad (formato o planilla), cada vez que se haga uso de los productos. - Se debe tener una política estricta preventiva de no dejar residuos de alimentos ya que ellos son los que atraen los insectos y roedores. - El supervisor del contrato y los profesionales SST de la FGN tendrán la autoridad para solicitar la documentación y supervisar el programa de control de plagas o demás aspectos que consideren necesarios.